

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 17 AGO 2021

Custodia 2018-0725

Reconocer al Dr. CAMPO ELIAS CRUZ BERMUDEZ como apoderado judicial de la señora OLGA SOFIA BARRIOS TRESPALACIOS, en la forma y términos del poder conferido.

Como quiera que a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte de la empresa PFIZER y del pagador del Banco DAVIVIENDA, se dispone:

Requerir bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P. a las citadas entidades, para que de manera inmediata se sirvan dar respuesta a lo solicitado en oficios No. 1544 y 1545 del 27 de octubre de 2020.

SEÑALAR la hora de las 9:30a.m del día 29 del mes de Noviembre del año 2021, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO, prevista en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso ibidem. La que se llevara a cabo a través del aplicativo Microsoft Teams. Téngase en cuenta que las pruebas fueron decretadas en auto del 30 de julio de 2020.

Prevenir a las partes, que su no asistencia y a la de sus apoderados les acarreara las consecuencias del numeral 4 inciso 5 del art. 372 del C.G.P. que a la letra dice:

"Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el JUEZ(E), por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)".

Se advierte que en esta diligencia se escucharán los interrogatorios de parte decretados.

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ